Nota DNC N° 16119/2020

Asunción, 21 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382341
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción Aula Esc. Bas. N° 15.196 Boquerón - Comunidad Indígena.
Entidad	Municipalidad de Villa del Rosario.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación al CDP remitido, en comparativa con los datos del PAC del llamado de referencia, las líneas presupuestarias no coinciden plenamente con el mismo.

3. Con relación a la fecha establecida para la visita al sitio de obras, la misma se encuentra fenecida.

4. Las EE.TT. establecidas en la Carta de Invitación, no coinciden con la planilla de precios del SICP, reiteramos a la convocante que, dichas especificaciones estén redactadas en concordancia numérica con la planilla y cómputos métricos.

5. En el PBC, apartado “Condiciones Contractuales”, con relación Tasa de interés por Mora, solicitamos a la convocante tener en cuenta la disposición normativa de la Ley N° 1533/2000: *"…Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…*"

6. Solicitamos a la convocante enumerar todos los puntos del PBC, de manera a que coincida con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

7. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, reiteramos a la convocante realizar la combinación de dos o más opciones previstas en la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

8. Así mismo, en el dictamen de precios se visualiza precio global de una sola fuente (tres oferentes), sin embargo, la planilla de precios del SICP contiene 43 ítems, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 2 segundo párrafo de la Resolución DNCP N° 1890/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py